



Acuerdo Acumulación de las horas del permiso por cuidado del lactante



1.

Hasta **28 días naturales continuados** (contados a partir del día siguiente de la finalización del último periodo de la prestación por nacimiento). Deberá comenzar antes de los 12 meses del menor.

2.

La duración se **incrementará proporcionalmente** en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

3.

Los trabajadores y trabajadoras con condición de **familia monoparental** tendrán derecho a disfrutar del doble de días de permiso acumulado.

4.

Si el solicitante finaliza su contrato antes de los 9 meses del lactante se podrá acumular en la **parte proporcional** correspondiente.

9 MESES DE TRABAJO	= 28 DÍAS NATURALES
8 MESES DE TRABAJO	= 24 DÍAS NATURALES
7 MESES DE TRABAJO	= 21 DÍAS NATURALES
6 MESES DE TRABAJO	= 18 DÍAS NATURALES
5 MESES DE TRABAJO	= 15 DÍAS NATURALES



Solicitudes con al menos **quince días de antelación** al disfrute del permiso, por parte de la titularidad del centro.

Para más información, llama al 976 700 109.

UGT Servicios Públicos Aragón
c/ Joaquín Costa, 1 - 50001 Zaragoza
eprivada@fespugtaragon.es

UGT  **Servicios
Públicos**